

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Punaña

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2024-MDSG/CM

San Gaban, 21 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN

POR CUANTO:

El Informe N°065-2024-MDSG/GM-OAT/JCQD, emitido por el jefe de la Oficina de Administración Tributaria; Informe N°0217-2024-MDSG/OGPP-WCL, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N°011-2024-MDSG/OGAJ/VLL, emitido por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica; Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°013-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156 – 2004-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1286, señala que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia de impuesto estando a su cargo la administración del mismo; el 5% (cinco por ciento) del rendimiento del impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Puneña

Que, según el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias define que las tasas son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma, se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, de acuerdo al Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156 - 2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican, y suprimen, contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente; de la misma forma, el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del mismo modo, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuyentes y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar a tributo (insoluto);

Que, siendo una política de gestión municipal promover, impulsar e incentivar el pago de impuesto predial y arbitrios municipales de los contribuyentes en el Distrito de San Gabán, acorde con las necesidades del Distrito, es necesario establecer en la jurisdicción del Distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción.

Que, según informe N° 065-2024-MDSG/GM-OAT/JCQD, de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita opinión legal para su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DEL SORTEO PÚBLICO PARA LA PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN GABÁN";

Que, mediante Informe N°0217-2024-MDSG/OGPP-WCL, de fecha 17 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para gastos de premiación al contribuyente puntual del impuesto predial 2024, hasta por el monto de S/ 5,000.00(Cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N°011-2024-MDSG/OGAJ/VLL, de fecha 17 de mayo de 2024, el Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: es VIABLE la Aprobación del Nuevo Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Sorteo Público para la premiación al contribuyente puntual del impuesto predial 2024;

Que, el artículo 39° de la N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Puneña

acuerdos.”, concordante con el artículo 41º de la misma Ley que establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de **gobierno para practicar un determinado acto** o sujetarse a una conducta o norma institucional”, que, a su vez, concuerda con el numeral 3) del artículo 20º de la citada norma, que señala: “Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto unánime aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL SORTEO PÚBLICO PARA LA PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN GABÁN”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO DEL SORTEO PÚBLICO PARA LA PREMIACIÓN AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN GABÁN, cuyo texto contiene dieciséis (16) artículos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR la Comisión Organizadora del Sorteo para los Vecinos Puntuales del Distrito de San Gabán, que estará integrada por los funcionarios de las unidades orgánicas mencionadas en el artículo 9º del Reglamento, precisándose que dicha comisión se encargará de organizar, controlar y ejecutar el sorteo, así como de las acciones necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Oficina de Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto toda aquella norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUITO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y el reglamento correspondiente en el Portal de Transparencia y en las redes sociales Facebook de la Municipalidad Distrital de San Gabán.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN GABÁN

Antonio Escobar Leonardo
DNI. N° 42277383
ALCALDE

Arch/Alcaldía.